RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2021

Objeto: SUMINISTRO DE PERSONAL QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LOS VISITANTES AL CASTILLO SAN FELIPE DE BARAJAS Y AL FUERTE SAN FERNANDO EN BOCACHICA, BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN QUE ESTÁN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS EN VIRTUD DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No. 2907 DE 2017 SUSCRITO ENTRE ETCAR Y EL MINISTERIO DE CULTURA.

Por medio del presente documento la Escuela Taller Cartagena de Indias da respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones SAMC-001-2021, las cuales fueron enviadas por los interesados: ALGOAP INC S.A.S.

Respuesta de la ETCAR a la Observación presentada por ALGOAP INC S.A.S.

Observación No 1

"1. Acorde a las características técnicas del proceso, se entiende que el presente proceso es dirigido a suministro de personal, acorde a la normatividad vigente, las únicas empresas autorizadas para suministrar personal son las EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, so pena de incurrir en multas establecidas en el Decreto 1072 de 2015, a la letra la norma reza:

El numeral 2 del Artículo 2.2.6.5.20. Multas, hace referencia a las multas que se impondrían a las entidades que contraten los servicios de una empresa no autorizada como temporal, a la letra la norma reza:

2. Cuando se contraten servicios para el suministro de trabajadores en misión con Empresas no autorizadas para desarrollar esta actividad, caso en el cual, la multa se impondrá por cada uno de los contratos suscritos irregularmente.

En este sentido solicitamos respetuosamente se permita únicamente la participación de empresas de servicios temporales, que cuenten con la licencia otorgada para tal fin por parte del ministerio del trabajo y la respectiva póliza de salarios"

Respuesta

En el numeral 2.4.1.13 de proyecto de pliego de condiciones se estipuló como requisito habilitante dentro del proceso SAMC-001-2021 creado por la Etcar lo siguiente:

*"**2.4.1.13 AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO***
El oferente deberá allegar el acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el cual se autoriza el funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales."

Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)
Dirección: Barrio Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29 - 64
Teléfonos: (57) 6643700
Correo electrónico: general@etcar.org
Cartagena de Indias, Colombia

Por lo que se entiende que solo podrán ofertar dentro del presente proceso las empresas que acrediten acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el cual se autoriza el funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales.

Observación No 2

EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS
a. Colombia compra eficiente es el máximo órgano rector de contratación estatal.

b. Al respecto dicho ente ha manifestado que la experiencia de los socios se puede acreditar incluso después de los 3 primeros años, siempre que se renueve el RUP, a la letra el concepto reza:

"…concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, en torno a la posibilidad de que las sociedades nuevas puedan seguir acreditando la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, incluso después de cumplidos 3 años de constitución de la persona jurídica.

El criterio que se adoptó fue que la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, para las sociedades que al momento de inscribirse en el RUP tenían menos de 3 años de constituidas, puede seguir siendo acreditada por la persona jurídica después de transcurridos los 3 años del acto de constitución.

Esta posición había sido reiterada por esta Subdirección en pronunciamientos posteriores a la acogida en el concepto del 3 de abril de 2018 antes citado y previos a la postura definida en el concepto del 19 de noviembre de 2019.

Se reitera que la finalidad del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 es incentivar la libre competencia y la pluralidad de oferentes en la contratación estatal. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan sus efectos. En la actualidad, las cámaras de comercio solo pueden eliminar la experiencia registrada en el RUP a solicitud del proponente, por tanto, les corresponde a las personas jurídicas mantener su RUP actualizado y a las entidades estatales verificar el RUP para efectos de evaluar la experiencia.

En otras palabras, si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro…"

En este sentido solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia de los socios aun después de los 3 años de constituida."

Respuesta

Procede su observación, y se permita acreditar la experiencia de los socios aun después de los 3 años de constituida la sociedad, siempre y cuando ésta se encuentre debidamente inscrita en el RUP de la empresa.

Observación No 3

"Solicitamos respetuosamente se permita la presentación de la oferta con AIU e IVA del AIU, respetando lo establecido en el estatuto tributario respecto de que el AIU, no podrá ser inferior al 10%"

Respuesta

De conformidad a los establecido en el artículo 462-1 del estatuto tributario; modificado por la Ley 1607 de 2012:

"Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. (…)"*

En el estudio de mercado del presente proceso adjunto en los documentos del proceso en el portal del SECOP II, se tuvo en cuenta el porcentaje de la administración y el correspondiente IVA sobre el valor de la administración. Por lo que claramente, en la propuesta económica que presente cada oferente se debe calcular en lo que respecta a los cuadros de los servicios de auxiliar operativo y dotación; el AIU e IVA sobre el AIU.

Observación No 4

En caso de que el AIU, sea inferior 10%, será causal de rechazo

Respuesta

En caso de que el proponente determine su AIU inferior al 10% no será causal de rechazo.

Observación No 5

"SOLICITUDES VARIAS
•Se aclare el valor mínimo de la asignación de los empleados.
•Se aclare si trabajan horas extras.
•Se aclare si trabajan dominicales y festivos.
•Solicitamos respetuosamente tener en cuenta que los servicios que prestamos las empresas de servicios temporales se facturan con AIU e IVA del AIU, para el ajuste del anexo económico."

Respuesta

De conformidad a lo establecido en los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones:

El valor mínimo y máximo establecido como asignación de empleados es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 1.400.000,00) M/L, más recargos dominicales y festivos, SS y sus prestaciones sociales.

Los turnos serán programados de tal forma que las personas suministradas no trabajen más de las 8 horas diarias y las 48 horas semanales reglamentadas por la ley. En el caso que la operación del Castillo amerite programar algunas horas extras, éstas deberán ser autorizadas previamente por la ETCAR.

El personal puede trabajar en el siguiente horario para atender la operación:

UBICACIÓN	DIA DE LA SEMANA	TURNO	HORARIO
Castillo San Felipe de Barajas	Lunes a domingo	A	7:00 a 16:00
Castillo San Felipe de Barajas	Lunes a domingo	B	10:00 a 19:00
Fuerte San Fernando de Bocachica	Lunes a domingo	C	8:00 a 18:00

Los proponentes deben calcular e incluir en sus costos todos |los recargos dominicales y festivos de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 462-1 del estatuto tributario; modificado por la Ley 1607 de 2012:

"Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados

Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)
Dirección: Barrio Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29 - 64
Teléfonos: (57) 6643700
Correo electrónico: general@etcar.org
Cartagena de Indias, Colombia

ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. (…)"*

En el estudio de mercado del presente proceso adjunto en los documentos del proceso en el portal del SECOP II, se tuvo en cuenta el porcentaje de la administración y el correspondiente IVA sobre el valor de la administración. Por lo que claramente, en la propuesta económica que presente cada oferente se debe calcular en lo que respecta a los cuadros de los servicios de auxiliar operativo y dotación; el AIU e IVA sobre el AIU.

Observación No 6

"Solicitamos respetuosamente se permita allegar las hojas de vida, luego de adjudicado el contrato"

Respuesta

Las hojas de vida de los auxiliares operativos que prestaran los servicios contratados deberán ser allegadas una vez se adjudique el proceso SAMC-001-2021.

Observación No 7

"Solicitamos respetuosamente excluir el deber de contar con sucursal en la ciudad de Cartagena de Indias."

Respuesta

En el proyecto de pliego de condiciones no se estableció que los oferentes debiesen contar con una sucursal en la ciudad de Cartagena.

Observación No 8

"¿Acorde al artículo 462-1, del estatuto tributario, el AIU, es la una base gravable especial, sobre la cual se cobran los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y local, la entidad contratante tendrá en cuenta dicha base gravable especial?"

Respuesta

De conformidad a los establecido en el artículo 462-1 del estatuto tributario; modificado por la Ley 1607 de 2012:

"Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos

con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. (…)"*

En el estudio de mercado del presente proceso adjunto en los documentos del proceso en el portal del SECOP II, se tuvo en cuenta el porcentaje de la administración y el correspondiente IVA sobre el valor de la administración. Por lo que claramente, en la propuesta económica que presente cada oferente se debe calcular en lo que respecta a los cuadros de los servicios de auxiliar operativo y dotación; el AIU e IVA sobre el AIU.

Observación No 9

¿En caso de que el contrato se extienda para la vigencia 2022, la entidad contratante, reconocerá el incremento del SMMLV y AUX DE TRANSPORTE?

Respuesta

Teniendo en cuenta que la asignación salarial determinada es superior al salario mínimo legal, en ésta momento no se ha contemplado el incremento al salario propuesto por la entidad por cambio de vigencia.

En el caso de auxilio de trasporte, se reconocerá el estipulado por el gobierno nacional para el año 2022.

Lo anterior, en el caso de que el contrato firmado se prorrogue hasta la siguiente vigencia.

Observación No 10

"*¿El factor ponderable entendemos es el precio, se refiere el precio al AIU?*"

Respuesta

El factor ponderable "PROPUESTA ECONÓMICA" se evaluará teniendo en cuenta el valor total por el que presente de su oferta, es decir; lo que resulte de la suma de los valores consignados en los cuadros de SERVICIO AUXILIARES OPERATIVOS, DOTACIÓN Y EXAMENES MÉDICOS.

Observación No 11

"*¿factor ponderable entendemos es el precio, se refiere al menor precio del AIU?*"

Respuesta

El factor ponderable "PROPUESTA ECONÓMICA" se calcula sobre el valor total por el que presente de oferta, es decir; lo que resulte de la suma de los valores consignados en los cuadros de SERVICIO AUXILIARES OPERATIVOS, DOTACIÓN Y EXAMENES MÉDICOS y no se refiere precisamente al menor precio, sino dependerá el método de ponderación de evaluación.

Al respecto, los estudios previos y en el proyecto de pliegos de condiciones se estipuló lo siguiente:

"DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se relacionan a continuación:

Número	***Método***
1	*Media aritmética*
2	*Media aritmética alta*
3	*Media geométrica con presupuesto oficial*
4	*Media geométrica*

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija a partir de las 5:00 p.m. del día de la audiencia de cierre del proceso (entrega de la Propuesta), Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Rango (inclusive)	***Número***	***Método***
De 0.00 a 0.24	*1*	*Media aritmética*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media aritmética alta*
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media geométrica con presupuesto oficial*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Media geométrica*

(…)"

Observación No 12

¿Cuál es el AIU Mínimo?

Respuesta

El AIU mínimo será el que determine el oferente, siempre y cuando éste no sea considerado precio artificialmente bajo, o considerándose estos se encuentre debidamente justificado.

Observación No 13

¿Cuál es el AIU Máximo?

Respuesta

Teniendo en cuenta que Los valores unitarios y totales de la propuesta económica no pueden superar los valores promedios fijados por la entidad para el presupuesto oficial, conforme se

indica en el estudio de mercado realizado por la entidad. El AIU máximo permitido es el valor promedio que arrojó el estudio de mercado por este ítem para determinar el presupuesto oficial.

Observación No 14

¿Cuánto es la asignación salario de los empleados, incluido salario, cotizaciones, prestaciones sociales, dotaciones y demás costos laborales?

Respuesta

Los valores de estos factores fueron consignados en el estudio de mercado anexo en los documentos del proceso

DETALLE	CANT.	PROMEDIOS	
Auxiliares Operativos			
sep-21	10	$ 2.509.523	$ 25.095.228
oct-21	10	$ 2.729.539	$ 27.295.394
nov-21	10	$ 2.729.539	$ 27.295.394
dic-21	10	$ 2.729.539	$ 27.295.394
Subtotal Costos Directos			**$ 106.981.410**
Administración		10,00%	$ 10.698.141
IVA sobre Administración		19%	$ 2.032.647
Subtotal Auxiliares			**$ 119.712.197**
Dotación	**10**		
Camisa manga larga	40	$ 47.233	$ 1.889.333
Pantalón tipo cargo	40	$ 53.767	$ 2.150.667
Zapatos	10	$ 52.300	$ 523.000
Sombrero	10	$ 23.467	$ 234.667
Tapabocas	40	$ 6.500	$ 260.000
			$ 5.057.667
Administración		10%	$ 522.626
IVA sobre Administración		19%	$ 99.299
Subtotal Dotación			**$ 5.679.591**
VALOR TOTAL			**$ 125.391.789**
Exámenes de Ingreso y Salida	**20**	$ 42.500	**$ 850.000**
IVA		19%	**$ 161.500**
Subtotal Exámenes			**$ 1.011.500**

Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)
Dirección: Barrio Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29 - 64
Teléfonos: (57) 6643700
Correo electrónico: general@etcar.org
Cartagena de Indias, Colombia

PRESTACIONES SOCIALES Y SS				MESES			
CONCEPTO	PORCENTAJE	CANTIDAD	VR. UNITARIO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA		10	$ 1.400.000	14.000.000	14.000.000	14.000.000	14.000.000
AUXILIO DE TRANSPORTE		10	$ 106.454	1.064.540	1.064.540	1.064.540	1.064.540
RECARGOS DOMINICAL Y FESTIVOS	CANT HORAS / MES		$ 5.833	32	48	48	48
	1,75%	10	$ 58.333	3.266.667	4.900.000	4.900.000	4.900.000
PRIMAS	8,33%	10		1.526.990	1.663.046	1.663.046	1.663.046
APORTES PARA CESANTIAS	8,33%	10		1.526.990	1.663.046	1.663.046	1.663.046
INTERESES CESANTIAS	1%	10		183.312	199.645	199.645	199.645
PRIMA DE VACACIONES	4,17%	10		583.800	583.800	583.800	583.800
PENSION - PERSONAL DE NOMINA	12%	10		2.072.000	2.268.000	2.268.000	2.268.000
ARL - PERSONAL DE NOMINA	1,04%	10		180.264	197.316	197.316	197.316
CAJAS DE COMPESACION FAMILIAR	4%	10		690.667	756.000	756.000	756.000
TOTAL MES		10		**25.095.228**	**27.295.394**	**27.295.394**	**27.295.394**

Cabe aclarar que el valor de la dotación y exámenes médicos es la que determine el oferente, sin que éstos valores superen a los precios unitarios promedios fijados por la entidad en cada ítem.

Observación No 15

"Colombia compra eficiente ha aclarado, que los códigos unspsc, no son un requisito habilitante sino simplemente un lenguaje, en este sentido solicitamos respetuosamente se permita acredita la experiencia igualmente en el siguiente código:

| 80 | 11 | 16 | 00 | SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL"

Respuesta

Procede su observación y los cambios quedarán plasmados en los pliegos de condiciones definitivos.

Observación No 16

"*Solicitamos respetuosamente se permita la acreditación de la experiencia en al menos un código unspsc*"

Respuesta

En el estudio previo y proyecto de pliego de condiciones, solo se está exigiendo la acreditación de experiencia en un solo código.

Observación No 17

"Experiencia habilitante: Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con contratos cuyo objeto sea el suministro de personal, dado precisamente que este es el objeto del proceso"

Respuesta

En el numeral 2.4.3 del proyecto de pliego de condiciones se estipuló:

'EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - RUP - Anexo 5

> Los Proponentes deberán acreditar a través del Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Contratos cuyo objeto sea "***La prestación de servicio de suministro de personal***", con entidades públicas o privadas. '

El cual resulta ser el mismo que usted solicita que se permita acreditar.

Observación No 18

"FACTOR PONDERABLE

A la letra el pliego reza:

PROFESIONAL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA ESPÉCIFICA	DEDICACIÓN	PUNTAJE
Coordinador Operativo y	1	Administrador de Empresa y/o	Tres años de experiencia	30%	5 PUNTOS

Solicitamos respetuosamente se permitan profesionales en derecho con especialización en derecho laboral"

Respuesta

Procede su observación y se permitirá también relacionar para el perfil de Coordinador Operativo a profesionales de otras ramas con especializaciones relacionadas con el manejo del recurso humano que prestarán servicio a la entidad.

Observación No 19

"FACTOR PONDERABLE

A la letra el pliego reza:

Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)
Dirección: Barrio Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29 - 64
Teléfonos: (57) 6643700
Correo electrónico: general@etcar.org
Cartagena de Indias, Colombia

Supervisor	1	Administrador de Empresa y/o Ingeniería Industrial y/o Administración Financiera y/o profesiones afines	Tres años de experiencia relacionado con el cargo.	50%	5 PUNTOS

Solicitamos respetuosamente se permitan profesionales en salud ocupacional.

Respuesta

Procede su observación y se permitirá también relacionar para el perfil de Supervisor a profesionales en salud ocupacional que cuente con su respectiva licencia, así como también a profesionales de otras ramas con especializaciones relacionadas con el manejo del recurso humano que prestarán servicio a la entidad

Observación No 20

"A la letra el pliego reza:

3.9 PROPUESTA ECONÓMICA – (MÁXIMO 50 PUNTOS)

El proponente deberá presentar su oferta económica diligenciando y suscribiendo el ANEXO 10 dispuesto en el pliego de condiciones, el cual deberá diligenciarse de acuerdo a la asignación mensual señalada en el numeral ***DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO.***

•El presente proceso tiene como objeto el SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL
•Dicha actividad se encuentra especialmente regulada por el estatuto tributario
•Dicha regulación implica que se factura con AIU e IVA del AIU
•En este caso solicitamos respetuosamente se pondere el AIU, que es el único factor que se debe ofertar económicamente por el proponente, dado que los costos laborales son fijos y el IVA del AIU es igualmente inamovible"

Respuesta

De conformidad a los establecido en el artículo 462-1 del estatuto tributario; modificado por la Ley 1607 de 2012:

"Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya

expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. (…)"*

En el estudio de mercado del presente proceso adjunto en los documentos del proceso en el portal del SECOP II, se tuvo en cuenta el porcentaje de la administración y el correspondiente IVA sobre el valor de la administración. Por lo que claramente, en la propuesta económica que presente cada oferente se debe calcular en lo que respecta a los cuadros de los servicios de auxiliar operativo y dotación; el AIU e IVA sobre el AIU.

El factor ponderable "PROPUESTA ECONÓMICA" se calculará sobre el valor total por el que presente de oferta, es decir; lo que resulte de la suma de los valores consignados en los cuadros de SERVICIO AUXILIARES OPERATIVOS, DOTACIÓN Y EXAMENES MÉDICOS y no se refiere precisamente al menor precio, sino dependerá el método de ponderación de evaluación.

Al respecto, los estudios previos y en el proyecto de pliegos de condiciones se estipuló lo siguiente:

"DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se relacionan a continuación:

Número	***Método***
1	*Media aritmética*
2	*Media aritmética alta*
3	*Media geométrica con presupuesto oficial*
4	*Media geométrica*

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija a partir de las 5:00 p.m. del día de la audiencia de cierre del proceso (entrega de la Propuesta), Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Rango (inclusive)	***Número***	***Método***
De 0.00 a 0.24	*1*	*Media aritmética*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media aritmética alta*
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media geométrica con presupuesto oficial*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Media geométrica*

(…)"

Se debe tener en cuenta que Los valores unitarios y totales de la propuesta económica no pueden superar los valores promedios fijados por la entidad para el presupuesto oficial, conforme se indica en el estudio de mercado realizado por la entidad.

A propósito, los valores promedio fijados por la entidad arrojados por estudio de mercado fueron:

DETALLE	CANT.	PROMEDIOS	
Auxiliares Operativos			
sep-21	10	$ 2.509.523	$ 25.095.228
oct-21	10	$ 2.729.539	$ 27.295.394
nov-21	10	$ 2.729.539	$ 27.295.394
dic-21	10	$ 2.729.539	$ 27.295.394
Subtotal Costos Directos			**$ 106.981.410**
Administración		10,00%	$ 10.698.141
IVA sobre Administración		19%	$ 2.032.647
Subtotal Auxiliares			**$ 119.712.197**
Dotación	**10**		
Camisa manga larga	40	$ 47.233	$ 1.889.333
Pantalón tipo cargo	40	$ 53.767	$ 2.150.667
Zapatos	10	$ 52.300	$ 523.000
Sombrero	10	$ 23.467	$ 234.667
Tapabocas	40	$ 6.500	$ 260.000
			$ 5.057.667
Administración		10%	$ 522.626
IVA sobre Administración		19%	$ 99.299
Subtotal Dotación			**$ 5.679.591**
VALOR TOTAL			**$ 125.391.789**
Exámenes de Ingreso y Salida	**20**	$ 42.500	**$ 850.000**
IVA		19%	**$ 161.500**
Subtotal Exámenes			**$ 1.011.500**

PRESTACIONES SOCIALES Y SS				MESES			
CONCEPTO	PORCENTAJE	CANTIDAD	VR. UNITARIO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA		10	$ 1.400.000	14.000.000	14.000.000	14.000.000	14.000.000
AUXILIO DE TRANSPORTE		10	$ 106.454	1.064.540	1.064.540	1.064.540	1.064.540
RECARGOS DOMINICAL Y FESTIVOS	CANT HORAS / MES		$ 5.833	32	48	48	48
	1,75%	10	$ 58.333	3.266.667	4.900.000	4.900.000	4.900.000
PRIMAS	8,33%	10		1.526.990	1.663.046	1.663.046	1.663.046
APORTES PARA CESANTIAS	8,33%	10		1.526.990	1.663.046	1.663.046	1.663.046
INTERESES CESANTIAS	1%	10		183.312	199.645	199.645	199.645
PRIMA DE VACACIONES	4,17%	10		583.800	583.800	583.800	583.800
PENSION - PERSONAL DE NOMINA	12%	10		2.072.000	2.268.000	2.268.000	2.268.000
ARL - PERSONAL DE NOMINA	1,04%	10		180.264	197.316	197.316	197.316
CAJAS DE COMPESACION FAMILIAR	4%	10		690.667	756.000	756.000	756.000
TOTAL MES		10		**25.095.228**	**27.295.394**	**27.295.394**	**27.295.394**

Y cabe aclarar que el valor de la dotación y exámenes médicos es la que determine el oferente, sin que éstos valores superen a los precios unitarios promedios fijados por la entidad en cada ítem.

Observación No 21

Es posible pagarles a los empleados el SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE?

Respuesta

NO, El valor establecido como asignación de empleados es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 1.400.000,00) M/L, más recargos dominicales y festivos, seguridad y prestaciones sociales.

Observación No 22

Solicitamos respetuosamente se publiquen los precios techos de cada ítem a cotizar acorde al Excel de la oferta económica.

Respuesta

Los precios techos de cada ítem, son los precios promedios establecidos por la entidad.

DETALLE	CANT.	PROMEDIOS	
Auxiliares Operativos			
sep-21	10	$ 2.509.523	$ 25.095.228
oct-21	10	$ 2.729.539	$ 27.295.394
nov-21	10	$ 2.729.539	$ 27.295.394
dic-21	10	$ 2.729.539	$ 27.295.394
Subtotal Costos Directos			**$ 106.981.410**
Administración		10,00%	$ 10.698.141
IVA sobre Administración		19%	$ 2.032.647
Subtotal Auxiliares			**$ 119.712.197**
Dotación	**10**		
Camisa manga larga	40	$ 47.233	$ 1.889.333
Pantalón tipo cargo	40	$ 53.767	$ 2.150.667
Zapatos	10	$ 52.300	$ 523.000
Sombrero	10	$ 23.467	$ 234.667
Tapabocas	40	$ 6.500	$ 260.000
			$ 5.057.667
Administración		10%	$ 522.626
IVA sobre Administración		19%	$ 99.299
Subtotal Dotación			**$ 5.679.591**
VALOR TOTAL			**$ 125.391.789**
Exámenes de Ingreso y Salida	**20**	$ 42.500	**$ 850.000**
IVA		19%	**$ 161.500**
Subtotal Exámenes			**$ 1.011.500**

Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)
Dirección: Barrio Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29 - 64
Teléfonos: (57) 6643700
Correo electrónico: general@etcar.org
Cartagena de Indias, Colombia

Observación No 23

Solicitamos respetuosamente se permita allegar las hojas de vida de las auxiliares luego de adjudicado el contrato

Respuesta

Las hojas de vida de los auxiliares operativos que prestaran los servicios contratados deberán ser allegadas una vez se adjudique el proceso SAMC-001-2021.

Respuesta de la ETCAR a la Observación presentada por organización de VIAJES Y TURISMO SAS.

Observación

"Señores, ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.

Solicitamos respetuosamente se modifique lo expresado en la invitación en lo relativo a la fecha de la información financiera con la que se evaluaron las capacidades financieras y operativas, teniendo en cuenta el DECRETO NÚMERO 579 DE 2021 del 31 MAYO de 2021, además que acto administrativo de apertura se publicó después del 1 de julio de 20 21.

Así las cosas, la entidad está obligada al estructurar sus procedimientos de selección, en donde se deben tener en cuenta la información vigente y en firme en el RUP con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Que mediante lo anterior se propenderá por una mayor pluralidad de oferentes en los procedimientos de selección y se fortalecerá la reactivación económica del país. al permitir la participación en estos procedimientos de proponentes que han sido afectados negativamente por la pandemia del COVID-19."

Respuesta

Procede su observación y se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 579 DE 2021 del 31 mayo de 2021.

Respuesta de la ETCAR a la Observación presentada por MISIÓN TEMPORAL.

Observación No 1

"*Número de personas a contratar ¿cuántos son mujeres y cuántos son hombres?*

Respuesta

La cantidad de hombres y mujeres a suministrar será definida por el proponente. El perfil solicitado permite que las labores puedan ser ejecutadas por personas de cualquier género.

Observación No 2

"***La empresa debe coordinar la jornada de almuerzo a fin de que las personas suministradas puedan retirarse a tomar sus alimentos a un lugar fuera de la vista de los visitantes de las fortalezas, por lo que debe haber relevos durante este periodo***" *¿Es necesario contratar para estos espacios personal relevante? Si es así ¿Quién asume el costo de este personal?*

Respuesta

El proponente debe contemplar entre sus costos el valor total del suministro de personal, incluyendo salario básico, prestaciones sociales, recargos por extras, domingos y festivos, exámenes de ingreso y egreso y dotación según especificaciones dadas en el estudio previo. El esquema de horarios planteado define dos turnos de personas para atender la operación actual del Castillo San Felipe de Barajas (7:00 a.m. a 6:00 p.m.). No obstante, los dos turnos, en la zona de taquillas, ni en los puestos de operación, no se permite tomar alimentos, así que, para no interrumpir la jornada continua de la operación del Castillo, mientras algunos auxiliares toman sus alimentos, deben asignarse un relevo en el puesto operativo. Este relevo puede realizarse con el mismo personal que está prestando el servicio de tal manera que todos no pueden salir al mismo tiempo a tomar los alimentos, si no coordinar los grupos en diferentes horas para esta actividad, para no afectar la operación del Castillo.

Observación No 3

En cuanto a la dotación, EPP, Exámenes Médicos y Cursos Especiales ¿Quién debe asumir este costo?

Respuesta

Estos costos están contemplados en el Estudio de Mercado, por lo que deben estar incluidos en la oferta del Proponente.

Observación No 4

¿Quién asume los fueros de estabilidad laboral reforzada??

Respuesta

Los fueros y garantías de estabilidad laboral reforzada de los trabajadores deben ser asumida por el Empleador, es decir el Proponente.

Observación No 5

La capacitación que se solicita al % de auxiliares operativos debe ser en cualquiera de los tres ámbitos (servicio al cliente, tercer idioma o relaciones interpersonales) o deben ser las tres capacitaciones?

Respuesta

Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)
Dirección: Barrio Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29 - 64
Teléfonos: (57) 6643700
Correo electrónico: general@etcar.org
Cartagena de Indias, Colombia

En aras de brindar más claridad en la información, se le aclara al interesado que el ofrecimiento de capacitación al % de auxiliares operativos puede ser en cualquiera de los tres ámbitos establecidos. Es decir; en servicio al cliente o relaciones interpersonales o tercer idioma, así:

"*Para obtener el puntaje máximo de 10 puntos en el componente de Capacitación del Personal, el proponente deberá anexar con la Oferta, Carta de Compromiso, en la que el Proponente declare bajo gravedad de* juramento, que el caso de resultar seleccionado en el Proceso de contratación se comprometerá a brindar capacitación al % de Auxiliares Operativos que ofrezca en: servicio al cliente y/o relaciones interpersonales y/o un tercer idioma, con un mínimo de 18 horas, debidamente certificada."

PERSONAL PARA CAPACITAR	SERVICIO AL CLIENTE O RELACIONES INTERPERSONALES O TERCER IDIOMA	PUNTAJE
El **30%** del total	X	3 puntos
El **50%** del total	X	5 puntos
El **75%** del total	X	8 puntos
El **100%** del total	X	10 puntos

Observación No 6

Aclarar el punto 2.4.1.13 AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO en donde hace referencia a la autorización de funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, manifestando si se requiere de alguna autorización especial de esa entidad o si hace referencia a la autorización de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Respuesta

Se le aclara la proponente que al Autorización de Funcionamiento requerida es la otorgada Por el Ministerio de la Protección Social (Hoy Ministerio del Trabajo). En ese sentido esta autorización de funcionamiento su es mimo otorgado por el Ministerio de Trabajo.

Observación No 7

¿Quién asumirá los costos que se generen por concepto de trabajo dominical, festivos, en caso de generarse horas extras y cualquier concepto adicional que se genere por la labor prestada y el costo de administración sobre estos rubros??

Respuesta

El proponente debe contemplar entre sus costos el valor total del suministro de personal, incluyendo salario básico, prestaciones sociales, recargos por extras, domingos y festivos, exámenes de ingreso y egreso y dotación según especificaciones dadas en el estudio previo.

Si se presentan costos adicionales a los contemplados en el Estudio Previo, estos deberán ser autorizados previamente por la ETCAR.

Observación No 8

¿Conforme el numeral 7 del punto 5?5. ¿OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, la papelería y materiales de oficina para la prestación del servicio son gastos reembolsables con administración al contratista?

Respuesta

NO. Los costos de administración que incluye gastos generales (papelería, materiales de oficina y otros) deben ser calculados por el proponente y considerados dentro de su oferta.

Observación No 9

¿Aceptaría nuestra recomendación respecto a las pruebas a aplicar?

Respuesta

La convocatoria, evaluación y selección del personal a suministrar es responsabilidad del Proponente. La Entidad evaluará el cumplimiento del perfil definido y el desempeño del contrato considerando entre otros factores, el desempeño de los trabajadores.

Observación No 10

¿Cuáles son las características del informe de selección esperado?

Respuesta

La Entidad supervisará que el personal suministrado cumpla con el perfil definido. Así, el Informe esperado solo debe aportar inicialmente los soportes del cumplimiento de la formación y experiencia de los suministrados. Y durante el contrato se evaluará el desempeño de los trabajadores en cumplimiento de sus funciones, cuya responsabilidad es del contratista (proponente).

Observación No 11

¿Qué tipo de novedades reporta adicionales a las corrientes de ley?

Respuesta

La entidad solo recibirá el reporte de las actividades ejecutadas según las obligaciones contractuales, cada mes.

Observación No 12

¿Cuál es el tiempo máximo de entrega de la dotación para nuevos ingresos?

Respuesta

Luego de adjudicado el contrato se dará un plazo máximo de quince (15) días para que todo el personal cuente con su dotación contemplada en el estudio previo.

Observación No 13

¿Cuáles son las necesidades de capacitación en HSE?

Respuesta

El contratista como empresa responsable debe cumplir con lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015.

Observación No 14

Solicitamos aclaración en cuanto a lo siguiente:

Estructura de dedicación al servicio:

- *Coordinador Operativo (Dedicación 30%) Favor especificar si puede ser virtual o presencial.*
- *Supervisor (Dedicación 30%) Favor especificar si puede ser virtual o presencial.*

Respuesta

El contratista tendrá plena autonomía para definir si la dedicación al servicio del Coordinador Operativo y Supervisor sea virtual o presencial. No obstante, en los casos que se requiera, debe garantizar la presencialidad de este personal.

Observación No 15

Se solicita que las garantías del contrato se ajusten de la siguiente manera:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por valor del 10% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y tres (3) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por valor del 10% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y tres (3) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL**: Por valor del 10% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato, sin que en ningún caso la cuantía sea inferior a la solicitada.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES e INDEMNIZACIONES**: Por valor del 10% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y Tres (3) años más**. 5) PÓLIZA DE MANEJO**: Por valor del 100% del amparo por evento (10% del valor del contrato) y una vigencia igual al contrato y tres (3) meses más.

- Se solicita que el porcentaje de las multas sea del 0.5% del valor mensual del contrato para la fecha de los hechos que generó el incumplimiento o retraso y hasta por veinte días calendarios.
- Se solicita que la cláusula penal sea del 10% del valor mensual del contrato en el que se presenten los hechos que dan lugar a la misma.

Respuesta

La entidad modificará los pliegos de condiciones en los siguientes términos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por valor del 10% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por valor del 10% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y cuatro (4) meses más.

Los demás numerales se mantienen igual.

Observación No 16

¿El cliente asumirá los salarios y prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad laboral originada por enfermedad general, así como los salarios y prestaciones económicas causados por el primer día de incapacidad originado por accidente de trabajo o enfermedad profesional? A partir del tercer día, para el caso de enfermedad general y del segundo día para el caso de accidente de trabajo cancelará las prestaciones sociales del personal incapacitado. ¿Lo cual incluye todos los costos que se generen en virtud de la prestación efectiva el servicio temporal de colaboración contratado más el costo de administración que pacten las partes?

Respuesta

El contratista es responsable de sus empleados y los costos prestacionales que ello acarrea. La ETCAR se limitará a pagar el valor pactado en el contrato por el servicio de suministro de personal incluyendo además dotación y exámenes de ingreso y egreso de cada empleado.

Observación No 17

¿El cliente mantendrá trabajando a las empleadas en misión que resulten en estado de embarazo durante la totalidad del periodo de gestación hasta la finalización de la licencia de maternidad o durante la licencia de lactancia a las empleadas adoptantes, salvo autorización legal o administrativa en contrario??

Respuesta

El contratista es responsable de sus empleados y los costos prestacionales que ello acarrea. La ETCAR se limitará a pagar el valor pactado en el contrato por el servicio de suministro de personal incluyendo además dotación y exámenes de ingreso y egreso de cada empleado.

Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)
Dirección: Barrio Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29 - 64
Teléfonos: (57) 6643700
Correo electrónico: general@etcar.org
Cartagena de Indias, Colombia

Observación No 18

Si el cliente solicita la desvinculación de empleadas en misión que resulten en estado de embarazo, deberá asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales, el valor de la licencia de lactancia y la eventual indemnización legal que se llegare generar por dicha desvinculación. Aun después de terminada la relación comercial.

Respuesta

El contratista es responsable de sus empleados y los costos prestacionales que ello acarrea. La ETCAR se limitará a pagar el valor pactado en el contrato por el servicio de suministro de personal incluyendo además dotación y exámenes de ingreso y egreso de cada empleado.

Observación No 19

¿Quién asume las indemnizaciones laborales que se generen por terminación del contrato laboral, cuando solicite la terminación sin que medie justa causa debidamente soportada?

Respuesta

El contratista es responsable de sus empleados y los costos prestacionales que ello acarrea. La ETCAR se limitará a pagar el valor pactado en el contrato por el servicio de suministro de personal incluyendo además dotación y exámenes de ingreso y egreso de cada empleado.

Observación No 20

¿El cliente mantendrá vinculados a los trabajadores en misión con incapacidades de más de 180 días generadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional y reconocerá las prestaciones sociales de este personal que no cubra el sistema?

Respuesta

El contratista es responsable de sus empleados y los costos prestacionales que ello acarrea. La ETCAR se limitará a pagar el valor pactado en el contrato por el servicio de suministro de personal incluyendo además dotación y exámenes de ingreso y egreso de cada empleado.

Observación No 21

¿El cliente asumirá y no solicitará la desvinculación del personal asignado al servicio con incapacidades, restricciones o recomendaciones médicas, personal que goza de estabilidad legal reforzada, personal en estado de embarazo, licencia de maternidad o durante la licencia de lactancia, durante la ejecución del contrato y aun después de terminada la relación comercial??

Respuesta

El contratista es responsable de sus empleados y los costos prestacionales que ello acarrea. La ETCAR se limitará a pagar el valor pactado en el contrato por el servicio de suministro de personal incluyendo además dotación y exámenes de ingreso y egreso de cada empleado.

La ETCAR no intervendrá en la selección o despido de trabajadores del Contratista. Pero si supervisará el desempeño de los mismos en función del contrato y hará las recomendaciones justificadas al Contratista, a que dé lugar.

Observación No 22

¿El cliente asumirá las indemnizaciones laborales que se generen por terminación del contrato laboral, cuando solicite la terminación sin que medie justa causa debidamente soportada?

Respuesta

El contratista es responsable de sus empleados y los costos prestacionales que ello acarrea. La ETCAR se limitará a pagar el valor pactado en el contrato por el servicio de suministro de personal incluyendo además dotación y exámenes de ingreso y egreso de cada empleado.

Observación No 23

¿Cuántos candidatos espera recibir por cada vacante solicitada?

Respuesta

El contratista es responsable de seleccionar a su personal y decidir cuantos candidatos requiere para ello.

Observación No 24

Si decidiera cancelar un proceso de selección después de que este ha sido realizado, ¿Cómo se reconocería el costo asociado a este proceso?

Respuesta

El contratista tiene plena autonomía para seleccionar a sus empleados. La ETCAR solo evaluará el suministro de personal de acuerdo con el perfil requerido.

Observación No 25

¿Qué pruebas requiere que se apliquen a los candidatos en la evaluación?

Respuesta

El contratista tiene plena autonomía para seleccionar a sus empleados y aplicar las pruebas que considere. La ETCAR solo evaluará el suministro de personal de acuerdo con el perfil requerido.

Observación No 26

¿Aceptaría nuestra recomendación respecto a las pruebas a aplicar?

Respuesta

El contratista tiene plena autonomía para seleccionar a sus empleados y aplicar las pruebas que considere. La ETCAR solo evaluará el suministro de personal de acuerdo con el perfil requerido.

Observación No 27

¿Existen Beneficios adicionales? ¿Son prestacionales? (casino, ruta, por convención, otra)

Respuesta

No aplica.

Observación No 28

¿Cómo entregan el reporte de las novedades de nómina?

Respuesta

La entidad solo recibirá el reporte de las actividades ejecutadas según las obligaciones contractuales, cada mes.

Observación No 29

¿Qué tipo de Informes especiales relacionados con la nómina requiere?

Respuesta

Se solicitarán solo los reportes relacionados con las obligaciones contractuales.

Observación No 30

¿Cuál es el volumen estimado de pagos por fuera de los períodos de nómina?

Respuesta

La pregunta no es clara. La ETCAR solo pagará la facturación mensual que emita el contratista en virtud de este contrato.

Observación No 31

¿Cuál es el tiempo esperado para el pago de las liquidaciones?

Respuesta

Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)
Dirección: Barrio Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29 - 64
Teléfonos: (57) 6643700
Correo electrónico: general@etcar.org
Cartagena de Indias, Colombia

La entidad mantiene un promedio del procesamiento de facturas y pago de las mismas de quince (15) días, siempre y cuando se cumplan los requisitos para la presentación de facturas.

Observación No 32

¿Cuál es número de personas que rotan al mes?

Respuesta

No aplica.

Observación No 33

¿El servicio que se presta requiere la solicitud de pago de viáticos y reservas de tiquetes aéreos?

Respuesta

No. El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Cartagena.

Observación No 34

¿Cuáles son las fechas de radicación de facturas y cierre contable?

Respuesta

Las facturas para el presente contrato deben presentarse mes vencido, durante los primeros 10 días. El cierre contable del mes se realiza los días 25 de cada mes.

Observación No 35

Para hacer ajustes a la facturación ¿aceptan notas crédito y notas débito?

Respuesta

Se aceptan siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por ETCAR.

Observación No 36

¿Cuáles deben ser los anexos de la factura?

Respuesta

Los anexos de la factura son los descritos en la Forma de Pago establecida en el numeral 5.3 del Pliego de Condiciones.

Observación No 37

¿Los anexos de las facturas deben presentarse por centros de costos, cargos o ciudades?

Respuesta

Los anexos de la factura son los descritos en la Forma de Pago establecida en el numeral 5.3 del Pliego de Condiciones.

Respuesta de la ETCAR a la Observación presentada por S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS

Observación No 1

Para casos de aislamiento por Covid-19 sin incapacidad médica y que no puedan realizar trabajo en casa, ¿los costos de nómina durante este periodo serán asumidos por la ETCAR?

Respuesta

Se aplicará lo dispuesto en los distintos conceptos emitidos por la Ofician Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo.

Observación No 2

¿La dotación que se debe entregar al personal en misión es facturable?

Respuesta

Los costos de la dotación del personal en misión están incluidos en el estudio de mercado y el proponente deberá contemplarlos en su oferta.

Observación No 3

¿Los exámenes médico-ocupacionales son facturables?

Respuesta

Los costos de los exámenes de ingreso y egreso del personal en misión están incluidos en el estudio de mercado y el proponente deberá contemplarlos en su oferta.

Observación No 4

¿Qué exámenes médicos se deben realizar?

Respuesta

Exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso.

Observación No 5

¿los elementos de bioseguridad por Covid son facturables?

Respuesta

En la dotación, se consideró el suministro de tapabocas al personal en misión. La Entidad, en cumplimiento de sus protocolos de bioseguridad garantiza espacios de desinfección dotados con los respectivos elementos.

Observación No 6

¿Los costos de nómina, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y administración, de los primeros dos días de incapacidad por Origen común y el primero día de AT (Accidente de trabajo) serán asumidos por la ETCAR?

Respuesta

Estos costos deben ser asumidos por el empleador. La ETCAR pagará los servicios prestados en virtud del contrato.

Observación No 7

Solicitamos el % de rotación de personal temporal mensual.

Respuesta

La entidad no cuenta con estadísticas de rotación de personal temporal mensual.

Observación No 8

Solicitamos nos compartan las estadísticas de personal gestante años 2019 y 2020.

Respuesta

Durante el periodo 2019 y 2020 no hubo reportes de personal gestante.

Observación No 9

Solicitamos nos compartan las estadísticas de personal con fueros médicos de los años 2019 y 2020.

Respuesta

Durante el periodo 2019 y 2020 no hubo reportes de personal con fuero médico.

Observación No 10

Solicitamos nos confirmen si se realizará migración de personal o se realizará reclutamiento desde el inicio de la operación.

Respuesta

El contratista goza de plena autonomía para la selección del personal que prestará el servicio.

Observación No 11

Por favor Indicar: ¿si se permite presentar planes de acción a situaciones y/o incumplimientos antes de ser aplicadas las penalidades?

Respuesta

Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se aplicará el proceso dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Observación No 12

Por favor informar cuantas multas han sido aplicadas en los últimos dos años

Respuesta

Durante los últimos dos años no se han impuesto multas ni sanciones a procesos relacionados al objeto del presente estudio.

Observación No 13

¿Se debe realizar estudios de seguridad para cargos específicos? De ser afirmativo, mencionar las actividades a realizar en el estudio y si la ETCAR asume el costo.

Respuesta

El contratista es responsable de sus empleados y goza de autonomía para definir la conveniencia de realizar estudios de seguridad a sus empleados.

Observación No 14

Por favor indicar cuál es la proporción de hombres y mujeres a contratar.

Respuesta

La cantidad de hombres y mujeres a suministrar será definida por el proponente. El perfil solicitado permite que las labores puedan ser ejecutadas por personas de cualquier género.

Observación No 15

¿Los costos de exámenes médicos, dotación y carnet que se deben realizar y entregar a cada una de las personas en misión estarán a costo del contratista incluidos dentro del presupuesto del proceso o será un costo reconocido a la EST por parte de la entidad contratante?

Respuesta

Los costos de exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso, y dotación, se encuentran contemplados en los ítems definidos en el Estudio de Mercado. Los gastos de carnet, papelería y demás deben ser incluidos en los costos de administración.

FIN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES.